



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo  
**CONTENIDO**

**E S T A T A L**

**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**

Decreto número 169, que autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por una parte, y al titular del Poder Ejecutivo del Estado por la otra, para que el primero celebre un convenio modificatorio y de reconocimiento de adeudo respecto de tres contratos de crédito reestructurados con Banobras, y al segundo, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, concurra a la celebración de dicho acto con carácter de deudor solidario, garante, o en su caso, como avalista del convenio y de los títulos de crédito respectivos.

**TOMO CLXV**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 51 SECC. II**  
**LUNES 26 DE JUNIO AÑO 2000**



**PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
D E C R E T O :

**NUMERO 169**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, POR UNA PARTE, Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELEBRE UN CONVENIO MODIFICATORIO Y DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO RESPECTO DE TRES CONTRATOS DE CRÉDITO REESTRUCTURADOS CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS), INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; Y AL SEGUNDO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CONCURRA A LA CELEBRACIÓN DE DICHO ACTO CON CARÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO, GARANTE, O EN SU CASO, COMO AVALISTA DEL CONVENIO Y DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO RESPECTIVOS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por una parte, y al titular del Poder Ejecutivo del Estado por otra, para que el primero celebre un Convenio Modificatorio y de Reconocimiento de Adeudo respecto de tres contratos de crédito reestructurados con la Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), Institución de Banca de Desarrollo; y al segundo, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, concurra a la celebración de dicho acto contractual con carácter de deudor solidario, o en su caso, como avalista del Convenio y de los títulos de crédito respectivos; cuyos títulos corresponden a los siguientes créditos:

<b>CREDITO NO.</b>	<b>SALDO EN UDIS AL 30 DE MAYO DE 2000.</b>	<b>TASA ACTUAL</b>
260011/97	176'576,192.22	8.0%
260014/97	2'928,624.55	8.5%
260018/97	7'172,037.12	8.5%
<b>TOTAL</b>	<b>186'676,853.89</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Convenio Modificatorio y de Reconocimiento de Adeudo autorizado en el presente Decreto, tendrá por objeto la disminución de la tasa de interés de los créditos relacionados en el precedente Artículo Primero, por una tasa anual de 4.5 puntos porcentuales; por lo que en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Decreto, continuará en vigor su contenido y fuerza legal, dado que dicha modificación no implica la novación de los créditos y contratos pactados originalmente entre las partes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, como acreditado y al Gobierno del Estado de Sonora, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo, como deudor solidario, garante o avalista, para que en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del municipio y conforme lo establecido en el Convenio Modificatorio y de Reconocimiento de Adeudo, otorguen en garantía a BANOBRAS las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales les correspondan de acuerdo a los Decretos mediante los cuales el Congreso del Estado autorizó, tanto la contratación inicial de los créditos, como la garantía sobre las mencionadas participaciones, mismas que se encuentran inscritas en la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza para que el trámite de inscripción del Convenio Modificatorio y de Reconocimiento de Adeudo ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sea realizado indistintamente por el Ayuntamiento de Hermosillo, Gobierno del Estado o el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo y al Gobierno del Estado de Sonora, para pactar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), Institución de Banca de Desarrollo, las bases, condiciones y modalidades necesarias para la formalización del acto jurídico autorizado en el presente Decreto, así como para que, por conducto de los funcionarios o representantes legalmente investidos para el caso, asistan a la celebración del Convenio objeto del presente Decreto.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hasta en tanto tenga vigencia el presente Decreto, el Ayuntamiento de Hermosillo y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de acreditado y acreditante, podrán aplicar optativamente las tasas de interés convenidas inicialmente o las tasas preferenciales materia del Convenio Modificatorio y de Reconocimiento de Adeudo autorizado en esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En términos del artículo 23, fracciones I y II de la Ley de Deuda Pública del Estado, se impone la obligación al Ayuntamiento de Hermosillo para proceder, por conducto de su tesorero municipal, al registro de las modificaciones de sus créditos o empréstitos a efecto de incluirlas oportunamente en su cuenta pública anual, conforme lo dispuesto por el artículo 64, fracción X, inciso e), de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Gobierno del Estado deberá acudir a la celebración del Convenio autorizado en el presente Decreto, por conducto del Titular del Ejecutivo Estatal, Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política Local y correlativos 10 y 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.

*Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-*

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, 22 de junio de 2000.-  
**AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-** H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- C. PATRICIA ALONSO RAMIREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. GUADALUPE AGUIRRE RUIZ.- RUBRICA.-

**POR TANTO,** mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.-  
**PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, veintitres de junio del dos mil.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
**E99Blk 51 Secc. II**